

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar poner en conocimiento de las pruebas allegadas. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00236 00

Demandante : Carlos Andrés Piña Artahona y otros

Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Medio de : Reparación Directa
control

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, observa que a folios 7-47 del cuaderno de incidente desacato, obra respuesta a los requerimientos realizados al Gerente del Hospital San Juan de Dios y al Departamento de Policía de Arauca.

En la audiencia de pruebas del 29 de noviembre de 2016, se indicó “(...) *se suspenderá la diligencia y se fijará nueva fecha para celebrar la continuación de la audiencia de pruebas una vez se allegue la documentación que se encuentra restante (...)*” Sería del caso fijar fecha de audiencia de pruebas en el presente asunto, sin embargo, el Despacho atendiendo el hecho de que la agenda del juzgado se encuentra llena para el año 2018, en virtud del principio de celeridad procesal y considerando que las pruebas son solo documentales ordenará poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público de las pruebas arribadas para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de la misma, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

De otro lado, el Despacho teniendo en cuenta que se ordenó abrir incidente de desacato contra el Gerente del Hospital San Juan de Dios de Puerto Rondón y en contra del Comandante del Departamento Policía de Arauca, para que remitiera la información solicitada y para que indicara las razones por las cuales no se allegaba lo solicitado. El Despacho al evidenciar que se dio cumplimiento de la orden impartida, se abstendrá de continuar con el trámite incidental.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

En mérito de lo expuesto, el despacho,

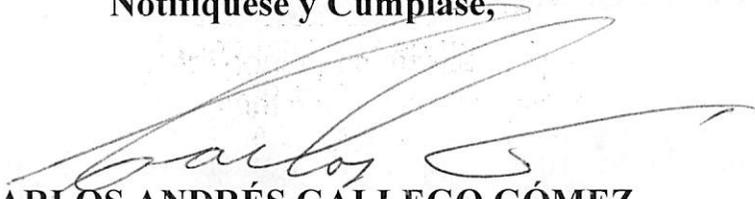
Resuelve

Primero: Poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público de las pruebas arribadas visibles a folio 7-47 del cuaderno de incidente desacato, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de las mismas, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

Segundo: Abstenerse de continuar con el trámite incidental contra el Gerente del Hospital San Juan de Dios y al Comandante del Departamento de Policía de Arauca por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 059, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria